

*Nota* Con Jha. de este mismo dia he formado el patrimonio  
que se manda en el primer particular del preed. que  
viendo el q. en su parte he puesto en poder de D. T. T. y lo  
rominas q. de este numero y de la Intervencion de  
de su D. D. D. y para q. asi entre lo p. y se  
de J. J. J. = *Correcion*

Ayuntamiento de 7 de octubre de 1810

En la Villa de Catapuma a siete de octubre de mil  
ochocientos diez. Habiendo juntas en virtud de cita-  
cion que aya sucedido los Sres. D. Juan O. Salinas,  
Corregidor, Jefe Mayor, Regidor perpetuo,  
Decano, y Regente de la D. J. Jurisdiccion de ella:  
D. Juan Pasqual Olasco y Marin, D. J. Ju-  
lio Mat. Corvalan, D. Josef Olvera, Regido-  
res anuales, Concejo Justicia y Regimiento  
D. Manuel Chico y Ramirez, y D. Sebastian  
Guzman Ramos Diputado, y D. Juan. Garcia  
Mateo, Plazonco del Comen. por el Sr. Re-  
gente se hizo presente no ser suficiente el pan  
que amasan las panaderias del P. para  
sustentar a este Comen. y a la tropa que entra  
y transita por esta Villa; que para q. no se  
notase falta alguna se havia valido de q.  
otras panaderias no obligadas suministrar  
higuamente y es llegado el caso de que por  
estas se permite a pretexto de decir que al pre-  
cio corriente del pan no podian por su parte  
suministrar a menos q. no se alterase el  
precio al pan, por no encontrar trigo al q.  
por lo menos pudiesen sacar su trabajo,  
que a este fin, y a el de que no faltase tan  
principal alimento, asi al vecindario como